



Quito D. M., 26 de junio de 2013  
 Corte No. 1942-CC-SG-NOT-2013  
**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

Señor Ingeniero  
 Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
 Presente.

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias aprobados por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicar en el Registro Oficial.

Nro.	CASOS	DICTAMEN Y SENTENCIAS
1	0625-12-CN	0010-13-SCN-CC
2	<del>0604-12-CN</del> <b>2160-11-EP</b>	<del>035-13-SCN-CC</del> <b>019-13-SEP-CC</b>
3	0604-12-CN	035-13-SCN-CC
4	0003-11-IA	002-13-SIA-CC
5	1715-11-EP	022-13-SEP-CC
6	1975-11-EP	023-13-SEP-CC
7	0023-12-TI	013-13-DTI-CC

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

*"Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido. (Las negrillas no corresponden al texto).*

El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación."

Atentamente,

Jaime Pozo Chamorro  
 Secretario General

Anexo: 7 sentencia y 1 CD-R  
 JPC/cca

